Proceso Reorganización Solicitante: PARQUESOFT Radicación 76001 3103 015 2009-00356-00

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

RADIC. 76001-3103-015-2009-00356-00

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

El abogado, Rodrigo Aragón Galeano, aporta solicitud para que se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de la DIAN, teniendo en cuenta que el Jefe de División de Recaudo y Cobranzas de dicha entidad, dispuso comisionarlo para que actúen en el desarrollo de este proceso, para lo cual aporta la comisión respectiva.

Así mismo, el togado informa que no existe evidencia respecto al pago de la renta generada para el año 2020, por el valor de \$358.000, obligación que debe ser tenida en cuenta como gastos de administración. Por lo tanto, se requerirá al señor Orlando Rincón Bonilla -Fundación Parque Tecnológico de Software-, para que en el término de quince (15) días, allegue a esta instancia los comprobantes de pago de los gastos de administración correspondientes al impuesto de renta del año 2.020 o explique la razón de los impagos denunciados so pena de adelantar el trámite de incumplimiento de acuerdo de reorganización previsto en los art. 46 y 47 de la Ley 1116 de 2.006.

Por lo anterior, el Juzgado

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería al abogado RODRIGO ARAGÓN GALEANO identificado con documento No. 16.749.415 y T.P. 79400 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la acreedora DIAN.

**TERCERO: REQUERIR** al señor Orlando Rincón Bonilla -Fundación Parque Tecnológico de Software-, para que en el término de quince (15) días, allegue a esta instancia los comprobantes de pago de los gastos de administración correspondientes al impuesto de renta del año 2.020 o explique la razón de los

Proceso Reorganización Solicitante: PARQUESOFT

Radicación 76001 3103 015 2009-00356-00

impagos denunciados so pena de adelantar el trámite de incumplimiento de acuerdo de reorganización previsto en los art. 46 y 47 de la Ley 1116 de 2.006.

NOTIFIQUESE, LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

En Estado **No. 094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **JUNIO 08 -2022** 

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2de762904de21508f4017e190a9d037b4983a981ac241bc1eb32c19b4c59be8c

Documento generado en 07/06/2022 10:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica